

Tipo Norma	:Resolución 592 EXENTA
Fecha Publicación	:18-03-2006
Fecha Promulgación	:23-02-2006
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Título	:ESTABLECE NUEVOS VALORES POR PRESTACION DE SERVICIOS BIOMETRICOS DE VERIFICACION DE IDENTIDAD
Tipo Version	:Unica De : 18-03-2006
Inicio Vigencia	:18-03-2006
Id Norma	:248220
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=248220&f=2006-03-18&p=

ESTABLECE NUEVOS VALORES POR PRESTACION DE SERVICIOS BIOMETRICOS DE VERIFICACION DE IDENTIDAD

Santiago, 23 de febrero de 2006.- Hoy se resolvió lo que sigue:
 Núm. 592 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo y Explotación del Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes; la resolución exenta N° 1.682, de fecha 28 de junio de 2005, del Servicio; lo establecido en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando:

- 1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.682, de fecha 28 de febrero de 2005, el Servicio fijó los valores a cobrar por la prestación de servicios biométricos.
- 2.- Que, efectuando un nuevo análisis de los costos operativos en que incurre este Servicio para capturar y entregar la información correspondiente a los servicios desarrollados, se ha determinado la necesidad de la fijación de un nuevo tramo en el valor de la prestación de dichos servicios,

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 1.682, de fecha 28 de junio de 2005, de este Servicio, en el sentido de establecer los precios que a continuación se señalan para la verificación de identidad:

- * Costo fijo mensual de 70 unidades de fomento (UF) que cubre hasta 50.000 UBI.
 - * Precio unitario de UBI igual a 0,0007 UF, para el rango comprendido entre 50.001 - 600.000 UBI.
 - * Precio unitario de UBI igual a 0,00021 UF, para rango comprendido entre 600.0001 - n UBI.
- 2.- Déjese vigente en todo lo no modificado por la presente resolución, la resolución exenta N° 1.682, de fecha 28 de junio de 2005, de este Servicio.
- 3.- Los valores recaudados tendrán el carácter de ingresos propios del Servicio de Registro Civil e Identificación y se imputarán al ítem 08.999.

Anótese, comuníquese y publíquese.- René Mella do Díaz, Director Nacional (S).